PROCEDIMIENTO	**: ESPECIAL**
RECURSO	: DE PROTECCIÓN
RECUERRENTE 1	**: IGNACIO ENRIQUE ALARCON BENAVIDES**
RUN.	: 13.238.862-8
DOMICILIO	: Pasaje Juncal 1116, comuna de Pudahuel, Santiago
RECUERRENTE 2	**:** Presentado en favor De los vecinos del sector San Pablo con Teniente Cruz, comuna de Pudahuel y transeúntes que circulan por el lugar
COMUNA	: Pudahuel, Santiago
ABOGADO PATROCINANTE	**: IGNACIO ENRIQUE ALARCÓN BENAVIDES**
RUN	: 13.238.862-8
DOMICILIO	: Pasaje Juncal N° 1116
COMUNA	: Pudahuel
CORREO ELECTRONICO	: notificaciones@asesoriasjuridicas.cl
TELEFONO	: +569 96359915
RECURRIDO	**: Ilustre Municipalidad de Pudahuel**
RUT	: 69.071.100-1
DOMICILIO	: Avenida San Pablo N° 8444, Pudahuel
COMUNA	: Santiago
REPRESENTANTE LEGAL	: **Ítalo Bravo Lizana, Alcalde**
RUN.	: 16.390.694-5
DOMICILIO	: Avenida San Pablo N° 8444, Pudahuel
CIUDAD	: Santiago

EN LO PRINCIPAL: Interpone recurso de protección; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita se requiera informe a la recurrida; **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita orden de no innovar; **TERCER OTROSÍ:** Se oficie; **CUARTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder. -

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

IGNACIO ENRIQUE ALARCÓN BENAVIDES, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.238.862-8, con domicilio en Pasaje Juncal N° 1116, comuna de Pudahuel, en mi calidad de vecino afectado y en representación del interés colectivo de todos los vecinos de la comuna de Pudahuel, a US. Iltma. respetuosamente digo:

INTERPONE RECURSO DE PROTECCIÓN

Que, en conformidad al artículo 20 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado sobre Tramitación del Recurso de Protección, vengo en interponer recurso de protección en contra de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, RUT N° 69.061.700-5, con domicilio en Avenida San Pablo N° 8444, comuna de Pudahuel, y de todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que resulten responsables de la instalación, mantención o fiscalización del alumbrado público en el sector de Avenida San Pablo con Teniente Cruz, comuna de Pudahuel, cuya identidad se solicita sea determinada por la propia municipalidad en su informe, por cuanto el acto omisivo, ilegal y arbitrario que se impugna vulnera gravemente el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de los habitantes del sector, en especial de niños, adultos mayores y transeúntes.

I. HECHOS

1. En la intersección de **Avenida San Pablo con Teniente Cruz**, sector de alto tránsito peatonal en la comuna de Pudahuel, existen **al menos tres postes de alumbrado público que no funcionan desde hace varios meses**, permaneciendo **con cables energizados cortados y expuestos a solo 50 centímetros del suelo**, sin tapas de seguridad, señalética ni ningún tipo de aislamiento preventivo.

2. Esta situación —que ha sido denunciada públicamente por vecinos y constatada por medios locales como Diario Tropezón el día **8 de junio de 2025**— representa un **peligro real, permanente e inminente** para quienes transitan por el lugar, especialmente niños y adultos mayores, además de facilitar condiciones propicias para la comisión de delitos, dada la oscuridad que predomina en dicho sector durante la noche. El enlace a la nota es: https://www.tropezon.cl/2025/06/luminarias-apagadas-y-cables-expuestos-ponen-en-riesgo-a-ninos-y-peatones-en-pleno-corazon-de-pudahuel

3. A pesar de ser un sector estratégico de transporte, por ubicarse cerca de la estación de Metro Pudahuel y de paraderos con alta afluencia, **la Municipalidad no ha intervenido, ni informado, ni derivado responsabilidades técnicas ni legales a terceros**, pese a que eventualmente el mantenimiento del alumbrado público puede encontrarse concesionado a empresas externas o bajo contrato con entidades privadas, cuyo detalle se desconoce hasta el momento; a continuación acompaño además unas fotografias de la situación.

DENUNCIAS

Luminarias apagadas y cables expuestos ponen en riesgo a niños y peatones en pleno corazón de Pudahuel

Diario Tropezón Junio 8, 2025 hora 7:03 pm

El problema no es solo la oscuridad. Los cables energéticos de estas luminarias están cortados y expuestos, a tan solo 50 centímetros del suelo, quedando peligrosamente al alcance de niños pequeños

Peligro real, cables eléctricos al descubierto y fuera del poste metálico.

II. ILEGALIDAD Y ARBITRARIEDAD

La omisión denunciada es:

- **Ilegal**, por infringir el deber constitucional y legal de garantizar condiciones mínimas de seguridad a la población, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 18.695), la Ley General de Servicios Eléctricos, y las normas básicas de seguridad pública.
- **Arbitraria**, por carecer de justificación técnica, económica o de otra índole que explique la inacción frente a un riesgo evidente, previsible y denunciado públicamente.

III. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VULNERADAS

El acto omisivo vulnera las siguientes garantías:

- **Artículo 19 N° 1**: Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica.
- **Artículo 19 N° 8**: Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- **Artículo 19 N° 24**: Derecho de propiedad, en su dimensión de uso y goce seguro del espacio público.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

SOLICITO A US. ILTMA.:

☐ ener por interpuesto recurso de protección en favor del compareciente y de los vecinos de la comuna de Pudahuel.

☐ Acogerlo a tramitación y declarar que el actuar omisivo de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel y/o de las entidades responsables ha sido ilegal y arbitrario.

☐ Ordenar que la recurrida:

- Informe **qué entidades o empresas públicas o privadas tienen a su cargo la mantención y operación del alumbrado público** en la comuna y, particularmente, en el punto indicado.

- Proceda de inmediato a la **reparación, reposición y activación de las luminarias públicas** en el sector de Avenida San Pablo con Teniente Cruz.
- Aísle y proteja los **cables eléctricos expuestos**, instalando tapas de seguridad conforme a la normativa técnica.
- Establezca **medidas preventivas inmediatas**, como señalética de advertencia y vigilancia en el sector hasta que se repongan las condiciones normales de seguridad.

PRIMER OTROSÍ: SOLICITA SE REQUIERA INFORME A LA RECURREDA

Solicito a US. Iltma. que se requiera informe a la **Ilustre Municipalidad de Pudahuel**, en el cual se individualice expresamente qué entidades o empresas tienen la responsabilidad de instalación, mantención o fiscalización del alumbrado público en el sector denunciado, y se informe detalladamente acerca de las medidas adoptadas (o no adoptadas) frente a las denuncias efectuadas.

POR TANTO,

SOLICITO A US. ILTMA.: Acceder a lo solicitado como se pide o como US. Ilustrísima determine en conformidad a Derecho. -

SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITA ORDEN DE NO INNOVAR

Solicito se decrete orden de no innovar, disponiendo que la Municipalidad y las empresas responsables se abstengan de remover o alterar las estructuras de alumbrado sin adoptar antes las medidas de seguridad necesarias, y que se asegure el aislamiento del cableado eléctrico mientras se tramita el presente recurso.

POR TANTO,

SOLICITO A US. ILTMA.: Acceder a lo solicitado como se pide o como US. Ilustrísima determine en conformidad a Derecho. -

TERCER OTROSÍ: SE OFICIE

Solicito se oficie a:

- **Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)**, para que fiscalice y remita antecedentes.
- **Subsecretaría de Prevención del Delito**, para que evalúe medidas de apoyo preventivo en el sector.
- **Delegación Presidencial Provincial de Santiago**, para que informe sobre los hechos y eventuales coordinaciones interinstitucionales.

POR TANTO,

SOLICITO A US. ILTMA.: Acceder a lo solicitado como se pide o como US. Ilustrísima determine en conformidad a Derecho.

CUARTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER

Para estos efectos, comparece y patrocina esta acción el abogado que suscribe, don **Ignacio Enrique Alarcón Benavides**, cédula nacional de identidad N° 13.238.862-8, con domicilio en Pasaje Juncal N° 1116, comuna de Pudahuel, quien además se encuentra inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Chile A.G., con Registro N° 16320002 y con Patente Profesional ROL 3-558 al día en la Ilustre Municipalidad de

Pudahuel.

POR TANTO:

RUEGO A S.S. ILUSTRÍSIMA Autorizar mi representación personal en

virtud de asumir el patrocinio y poder en estos autos con todas las facultades y mandatos especiales, validando mi firma electrónica simple en conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.799, la cual otorga a este mecanismo el mismo valor legal que la firma manuscrita.